



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00012-00

Una vez subsanada la presente demanda, y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

Ahora bien, teniendo en cuenta que de la literalidad del Pagaré número 999000389406782 obrante a Folio 9, del Archivo 001 del expediente digital, se desprende que el mismo se diligenció con la suma de UN MILLÓN CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.476.945=), cuyo valor constituye el monto adeudado por concepto de intereses de plazo y moratorios, y como quiera que no pueden cobrarse intereses de ambas naturaleza en un mismo periodo de tiempo, se libraré mandamiento de pago por la suma indicada en las pretensiones de la demanda por concepto de capital adeudado por el demandado, y sobre la misma se ordenará el pago de intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra del demandado **JUAN CARLOS CRISTANCHO DOMINGUEZ,** y a favor de la demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.,** por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$6.138.628=),** por concepto de capital, derivado de las obligaciones contenidas en el Pagaré número 999000389406782 obrante a Folio 9, del Archivo 001 del expediente digital.

Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b090a84900c63f7b5b61a7d33464a37667633d397cf3f22d63594d5058e23b4**

Documento generado en 08/03/2023 08:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>